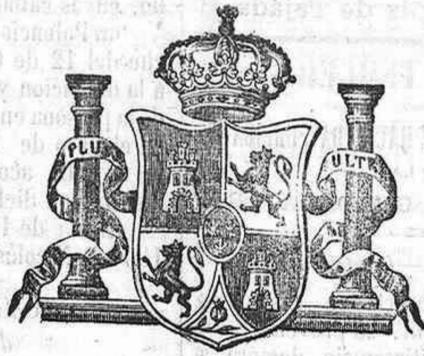


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Correos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Setiembre próximo pasado, por el que se rebaja á la mitad el precio del franqueo de los impresos sueltos, obras por entregas y libros que circulen por el correo; la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que la tarifa que se acompaña á dicha Real resolución empiece á observarse el dia 1.º de Noviembre próximo, para cuya época se hallarán en todas las expendedorías del reino los nuevos sellos de 5 milésimas que son indispensables para llevarse á efecto esta reforma.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1867.

Valero y Soto.

Sr. Director general de Correos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Obras públicas.—Ferro-carriles.—Explotacion.

Excmo. Sr.: Varias compañías de ferro-carriles han acudido á este Ministerio quejándose de la latitud que algunos viajeros intentan dar á la Real orden de 20 de Enero de 1866, pues presentan á que se les facture como equipajes banastas de jamones y de pescados, pellejos de aceite, sacos de cereales, tablas, barras de hierro y hasta macetas de flores y árboles

frutales. Algunas han llamado la atención hácia el hecho, repetido con frecuencia en sus líneas, de que no pocos especuladores, advirtiendo que ciertos viajeros no llevan equipajes, solicitan con instancia, y casi siempre obtienen de ellos, que les presen sus billetes, por cuyo medio conducen gratis artículos de mercancías por los que debieran pagar al respecto de las tarifas que rigen para géneros frescos y comestibles, para encargos ó para mercancías en gran velocidad.

En su vista, y considerando que con aquella soberana resolución se quiso amparar á los viajeros en el derecho que les concede la 5.ª de las disposiciones de percepción de los de tarifa aprobadas por el Real decreto de 15 de Febrero de 1856 y el art. 103 del reglamento de 8 de Julio de 1859, y no proporcionar motivo ni pretexto para especulaciones de mala ley:

Considerando tambien que el derecho á la conduccion gratuita de 30 kilogramos tiene su fundamento en que llevando consigo la generalidad de los viajeros cierta porcion de prendas para su abrigo y aseo, deben tenerse estas por accesorio suyo indispensable y por comprendido su transporte en el precio que se paga por el de la persona, siendo por lo mismo un derecho inherente á esta é intrasmisible á un tercero, fuera de los límites de parentesco, dependencia ú otro vínculo análogo que excluya la idea de especulacion; la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar para ejecución del precitado art. 103, en sustitucion de las declaraciones contenidas en la Real orden de 20 de Enero de 1866, las disposiciones siguientes:

1.ª La franquicia declarada en la disposición 5.ª de las aprobadas para la percepción de los derechos de tarifa por el Real decreto de 15 de Febrero de 1856 y en el art. 103 del reglamento de 8 de Julio de 1859, se refiere á las prendas y efectos destinados al abrigo, adorno y aseo, de aplicacion actual ó inmediata á las personas, sin que puedan rechazarse las de abrigo por que sean ó parezcan propias de distinta estacion del año; á los útiles que sirven para preservar á las mismas personas de la intemperie; á los colchones y ropas de cama; á los libros de uso del viajero, y á las herramientas de su arte ú oficio, bien sea que las prendas, efectos, útiles, ropas, libros y herramientas se presenten contenidos en baules, cofres, maletas, arquillas, cajones, sombre-

reras, sacos de noche, alforjas, saquillos comunes, almohadas y pañuelos ó bajo otra cubierta cualquiera; ó bien á la vista y sin embalaje alguno.

2.ª En ningun caso será permitido á los dependientes de las empresas de ferro-carriles soltar ó desatar los embalajes ni abrir las cubiertas de los bultos de equipajes á pretexto de cerciorarse de si el contenido pertenece á alguna de las clases mencionadas en la disposición anterior; pero podrán negarse á facturar como equipaje aquellos que por su forma, peso, olor ú otra indicacion exterior revelen que ni el todo ni lo principal siquiera del contenido merecen tal nombre.

3.ª En el caso de no conformarse los viajeros con la negativa de los dependientes de las empresas de que habla la disposición 2.ª se estará á lo que resuelvan en el acto por igual apreciacion exterior los funcionarios de la Inspeccion administrativa y mercantil.

4.ª Si los dueños ó encargados de los bultos rechazados tambien por el fallo de dichos funcionarios confirmatorio del de los dependientes de la empresa no se conformasen con esta doble apreciacion, tendrán todavia derecho á que se les facturen como equipajes, si abiertos por ellos mismos resultase que contienen principalmente prendas, efectos, ropas, libros, útiles y herramientas mencionados en la disposición 1.ª, aun cuando con ellos vayan algunos otros artículos ó enseres de uso del viajero y no destinados á la venta.

5.ª Los funcionarios de la Inspeccion administrativa y mercantil vigilarán cuidadosamente por que no se aprovechen unos viajeros de los billetes de otros que no pertenezcan á la misma familia ó no estuvieren ligados á ellos por vínculo alguno de dependencia ó de anterior acuerdo de viajar en compañía hasta un mismo punto, para trasportar gratuitamente sus bultos y equipajes, prestando su ayuda y cooperacion á los dependientes de las empresas y entregando á la Autoridad á los que fueren sorprendidos intentando semejante fraude.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1867.

Orovio.

Sr. Director general de obras públicas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 47.

En el sorteo de lotería celebrado el dia 18 del actual, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña María Josefa Noguez, hija de D. José, Subteniente del Regimiento de infantería de Ceuta, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 23 de Octubre de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 48.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º.—Comercio.

En el Boletín oficial, núm. 21, correspondiente al 16 de Agosto y núm. 27, correspondiente al 27 de Setiembre último, se ha insertado una circular de este Gobierno referente á la inmediata reunion por partidos judiciales de los datos que el Gobierno de S. M. desea, relativos á la actual cosecha de cereales y á la de los años de 1865 y 66.

En la prevencion primera se ordena á los Alcaldes de esta provincia remitir á la capital del partido judicial correspondiente, una relacion de las fanegas de trigo, centeno, avena y cebada, recolectadas en su término; y no habiéndolo verificado aun algunos á pesar de aquella prevencion, les recuerdo su cumplimiento, advirtiéndoles que se procederá contra los morosos, que quedan conminados con la multa de 20 escudos si no remitiesen en el término de ocho dias los expresados datos á las capitales de partido para que en ellas se formen los estados generales á que en aquella circular se hace referencia.

Guadalajara 23 de Octubre de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Gastos carcelarios del partido de Brihuega.—Año económico de 1867 á 1868.

Repartimiento formado entre los pueblos de dicho partido de la cantidad de 3.661 escudos 991 milésimas, á que asciende el presupuesto de gastos carcelarios del mismo, correspondiente al año económico expresado, despues de rebajados 1.549 escudos 848 milésimas, que han resultado de existencia en la cuenta del año 1865 á 66, el cual se ha verificado sobre la base de 32.407 habitantes de que consta este partido con arreglo al censo electoral de 1860, resultando salir gravado cada uno á 113 milésimas.

DEMOSTRACION.	Escud. Mils.
Importa el presupuesto.....	5.200 967
Idem la existencia anterior...	1.549 848
Líquido que queda para repartir..	3.651 119

PUEBLOS.	Número de almas de cada pueblo.	Cuota que les corresponde satisfacer.	
		Escud.	Mils.
Alarilla.....	453	51	415
Alicue.....	184	20	792
Archilla.....	295	33	335
Argecilla.....	896	101	248
Atanzon.....	534	60	342
Balconete.....	561	63	393
Barriopedro.....	147	16	611
Brihuega y agregados ..	4.415	498	893
Budia.....	1.430	161	590
Cañizar.....	569	64	297
Carrascosa de Henares..	238	26	894
Casas de San Galindo (Las)	232	26	216
Casasana.....	447	50	511
Caspueñas.....	324	36	612
Castilforte.....	365	41	245
Castilmimbres.....	344	38	872
Copernal.....	275	31	075
Chillaron del Rey.....	479	54	127
Escamilla.....	634	71	642
Espinosa de Henares....	440	49	720
Fuentes.....	350	39	550
Gajanejos.....	397	44	861
Heras.....	262	29	606
Hita.....	938	105	994
Hontanares.....	261	29	493
Hontanillas.....	179	20	227
Irueste.....	299	33	787
Ledanca.....	888	100	344
Masogoso.....	289	32	657
Millana.....	501	56	613
Miralrio.....	503	56	839
Morillejo.....	560	63	280
Mudex.....	287	32	431
Olivar (El).....	462	52	206
Olmeda del Extremo (La)	142	16	046
Pinilla de Jadraque.....	185	20	905
Pajares.....	303	34	239
Pareja y Tabladillo.....	1.019	115	147
Peralveche.....	471	53	223
Rebollosa de Hita.....	270	30	510
Recuenco (El).....	567	64	071
Romancos.....	726	82	038
Salmeron.....	1.233	139	329
San Andrés del Rey.....	180	20	340
Solanillos del Extremo..	392	44	296
Taragudo.....	149	16	837
Tomellosa.....	431	48	703
Torija.....	816	92	208
Torre del Vulgo.....	236	26	668
Torrónteras.....	112	12	636
Trijueque.....	765	86	445
Utande.....	360	40	680
Valdeavellano.....	349	39	437
Valdeancheta.....	213	24	069
Valdearenas.....	558	63	054
Valdegrudas.....	219	24	747
Valderrebollo.....	194	21	922
Valdesaz.....	444	50	172
Valfermoso de las Monjas	284	32	092
Valfermoso de Tajuña...	671	75	823
Villaexcusa de Palositos.	107	12	091
Villanueva de Argecilla.	125	14	125
Villaviciosa.....	242	27	346
Yela.....	384	43	392
Yélamos de Abajo.....	376	42	438
Idem de Arriba.....	444	50	172
Totales.....	32.407	3.661	991

RESUMEN.

	Escud.	Mils.
Importa lo repartido.....	3.661	991
Ha debido repartirse.....	3.651	119
Se ha repartido de mas..	10	872

Cuyo reparto he acordado se publique en el presente para conocimiento de

los pueblos de dicho partido y demás efectos.

Guadalajara 23 de Octubre de 1867.
El Gobernador,
Narciso Muñoz de Tejada.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Primera seccion.—Contribuciones.

En la circular inserta en el número 44 del Boletín oficial, se prevenia á los Ayuntamientos remitiesen sin demora á esta Administracion los recibos talonarios de las contribuciones territorial é industrial de los trimestres segundo, tercero y cuarto del actual año económico, con las notas puestas á su dorso de lo que ha de satisfacer además cada contribuyente por el décimo de recargo; á fin de que pudieran autorizarse estas con el sello de la misma, y que quedase terminado este servicio antes del 1.º de Noviembre próximo en que ha de dar principio la cobranza de dichas contribuciones.

Muchos Ayuntamientos han correspondido, como debian, á la excitacion de esta dependencia; pero como haya algunos otros que por el contrario la han descuidado sensiblemente, he tenido á bien hacer á los que estan en este caso responsables de la exactitud de dichas liquidaciones y de cualquier reclamacion que pudiera suscitarse contra las mismas, disponiendo las autorices con su propio sello en defecto del de la Administracion, toda vez que por apatia de ellos no queda tiempo para el envio, examen y devolucion de los documentos expresados.

Guadalajara 22 de Octubre de 1867.
—Pedro Amador Cantero.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Pastrana.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y pueblos de su partido etc.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel Garrido Gil, natural de Cádiz, vecino de Madrid, de 28 años de edad, hijo de Pedro y Francisca, y á D. Rafael Perez de Baños, natural de Sevilla, de 29 años de edad, hijo de D. Nicolás y Doña Dolores Mata, que residió en Tendilla, contratista el primero y empleado el segundo en las obras públicas que se construian en la carretera de Guadalajara á Cuenca y procesados ambos por desacato á la Autoridad de Fuentelviejo, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado á fin de hacerles saber lo resuelto por la Superioridad y poder llevar á efecto el fallo ejecutorio dictado en dicha causa, segun que así lo he acordado en auto de hoy.

Dado en Pastrana á 11 de Octubre de 1867.—Benigno Alvarez.—Por mandado de Su Señoría.—Félix Garralon.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Alcalá de Henares.

Por el presente se hace saber á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y á los demás agentes de mi Autoridad, procedan dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, captura y remision al Juzgado de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares, en el caso de ser halladas, de una burra de unos 15 años de edad, de pelo pardo claro, con una raya de pelo negro en todo el lomo y cola, aparejada con un pellejo y una cubierta de

esparto cinchada con una soga, y de una bucha cerril, de 30 meses, de pelo pardo oscuro, con igual raya de pelo negro todo el lomo y cola, con una cencerria al cuello, cuyas caballerías han sido hurtadas á Victor Palencia, vecino de Torres, la noche del 12 de Octubre actual y tambien á la defencion y remision á dicho Juzgado de la persona en cuyo poder se encuentren, en el caso de resultar sospechosas, pues así se halla acordado en la causa que se instruye en dicho Juzgado.

Alcalá de Henares 21 de Octubre de 1867.—Nicolás de Hado.

JUZGADO DE PAZ
de Somolinos.

Tomás Nieto y Cerezo, Secretario del Juzgado de paz de Somolinos, en el partido judicial de la villa de Atienza.

Certifico: Que á instancia de Celedonio Ricote, vecino de este distrito, se ha seguido recurso contra Eulogio Gomez y Serapio Estéban, vecinos de la villa de Galve, sobre exaccion y cumplimiento de un pagaré á plazo vencido, que por su rebeldía y desafeccion al emplazamiento en audiencia ofrecida, se ha verificado acta de juicio verbal que con la sentencia que ha puesto término á la deuda, copiadas á la letra dicen así.

Acta de juicio verbal civil. En el pueblo de Somolinos á 15 de Octubre de 1867, al Sr. Isidoro Brabo, Juez de paz, propietario de este distrito, se presentó Celedonio Ricote, vecino del mismo, á fin de continuar la demanda que estableció en este Juzgado de paz con fecha 12 del corriente, referente á exigir y cobrar de Eulogio Gomez y Serapio Estéban, vecinos de la villa de Galve, la cantidad de 12 escudos que son en deber, procedentes del cumplimiento de una obligacion que la tienen otorgada y al reintegro de costas inferidas por la morosidad de los demandados, insistiendo sean condenados al pago en ambos conceptos, empleando para ello la accion ordinaria, y atendiendo tambien á la no comparecencia de los notificados, no obstante constarles de nuevo el objeto de la reclamacion por los trámites que la ley de Enjuiciamiento civil dispone, confirmando mas bien su asentimiento á los hechos y que apurada su relacion concluye pidiendo se administre justicia con el rigor de la ley.

El Sr. Juez de paz, que advierte las razones en que se funda el actor de esta demanda, á la cual ninguna oposicion se ha hecho que desvirtúe la exactitud y veracidad que las confirman y en otra direccion adoptando la medida mas rigurosa para que en la sustanciacion de los juicios no haya dilaciones que no sean absolutamente necesarias para la defensa de los litigantes y el acierto en las sentencias,

Fallo:

Que conforme á derecho debe condenar y condena á Eulogio Gomez y Serapio Estéban, vecinos de la villa de Galve, unidos á cada uno de por sí *insolidum* pa-

guen y satisfagan á Celestino Ricote, vecino de este pueblo, los 12 escudos que les reclaman por concepto de principal, mas 10 por el de costas en la misma responsabilidad que se consignan hasta la expedicion de la ejecutoria cometida al Sr. Juez de paz de la citada villa para que proceda á la ejecucion de la sentencia.

Y mediante la rebeldía de los demandados publíquese segun dispone el título 25 de la ley que principió á regir en 1.º de Enero de 1856.

Así por esta sentencia definitiva lo pronunció, mandó y firma con los testigos Don Mariano Ranz y Estéban y Nicolás Sanz Cerrada, vecinos de este pueblo, que firman con dicho Sr. Juez, de que yó el Secretario certifico.—Fecha ut supra.—Isidoro Bravo.—Celestino Ricote.—Mariano Ranz.—Nicolás Sanz.—El Secretario, Tomás Nieto y Cerezo.

Notificacin en Estrados. En seguida publiqué la sentencia que antecede en los Estrados del Juzgado de paz de este distrito, ausentes los demandados Eulogio Gomez y Serapio Estéban, vecinos de la villa de Galve, siendo testigos D. Mariano Ranz y Nicolás Sanz, vecinos de Somolinos, firman con el Secretario que certifico á 15 de Octubre de 1867.—Mariano Ranz.—Nicolás Sanz.—Nieto y Cerezo.

Concuerda con su original que de reserva obra en la Secretaría de mi cargo al que me remito. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil y á los efectos del título 25 de la misma ley expido la presente, la cual se dignará visar el Sr. Juez de paz en Somolinos á 17 de Octubre de 1867.—El Secretario, Tomás Nieto y Cerezo.—V. B.—El Juez de paz, Isidoro Bravo.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Montes.—Pastos.

Se anuncia pública subasta para adjudicar el aprovechamiento de pastos de la dehesa de El Casar de Talamanca, cuyo acto tendrá lugar el dia 1.º de Noviembre ante aquella Municipalidad y bajo las condiciones y tipos del plan.

Guadalajara 23 de Octubre de 1867.—El Jefe de la Seccion, Antonio Alonso Casaña.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Montes.

Se anuncia segunda subasta para adjudicar el aprovechamiento de las maderas depositadas en Carrascosa de Tajo, cuyo acto tendrá lugar ante aquella Municipalidad el dia 1.º de Noviembre próximo; bajo los mismos tipos y condiciones que el anterior.

Guadalajara 24 de Octubre de 1867.—El Jefe de la Seccion, Antonio Alonso Casaña.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisicion de varias prendas con destino á los hospitales militares de este distrito, se anuncia al público que el acto tendrá lugar en la Secretaria de esta Intendencia á la una de la tarde del dia 2 de Noviembre próximo, y que el número de prendas, sus clases, dimensiones y precios limites son los siguientes:

Número.	CLASE.	DIMENSIONES.		Precio límite.
		Largo. Metros.	Ancho. Metros.	
808	Sábanas.....	2'35	1'34	2 325
93	Cabezales.....	0'68	0'32	» 400
225	Fundas de cabezal.....	0'73	0'37	» 325
135	Cubre-camas.....	2'30	2'16	2 850
107	Telas de colchon.....	2'20	1'12	3 575
103	Telas de jergon.....	2'23	1'10	3 625
328	Camisas.....	1	0'80	1 600
382	Servilletas.....	0'67	0'67	» 375
37	Toallas.....	1'25	0'60	» 550
35	Delantales.....	1'13	0'77	» 618
101	Rosillas.....	0'83	0'83	» 325
403	Gorros.....	Alto, 0'28	Circunferencia 0'64	» 200

En su consecuencia, los que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse del pliego de condiciones y prendas, tipos que se hallarán en la expresada Secretaría hasta la víspera del día de la subasta, la cual tendrá lugar con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio siguiente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y con sujeción al adjunto modelo, acompañándose á ellas carta de pago que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 193 escudos.

Madrid 22 de Octubre de 1867.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Modelo de proposición.

D. N. . . . , vecino de , que vive en enterado del anuncio y pliego de condiciones formados por la Intendencia de Ejército y Distrito de Castilla la Nueva, para la adquisición de varias prendas del servicio de hospitales, se compromete á entregarlas con sujeción al indicado pliego y tipos por los precios siguientes: escudos ó milésimas sábanas, cabezal, . . . fundas de cabezal, . . . cubre-camas, . . . telas de colchon, . . . telas de jergon, . . . camisas, . . . servilletas, . . . toallas, . . . delantales, . . . rodillales y . . . gorros. Y como garantía de esta proposición acompaña carta de pago que acredita haber entregado en la Caja de Depósitos la cantidad de 193 escudos. Fecha y firma del proponente.

Es copia.—El Comisario de Guerra, José María Aulestia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cincovillas.

Se saca á pública subasta el segundo remate por no haber tenido efecto el primero, el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte de los propios de este pueblo y sitio denominado Cuesta del Cuchillo, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este Ayuntamiento el día 31 del corriente y hora de once á doce de su mañana.

Cincovillas 14 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Narciso de Higes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Huerce.

Se saca á pública segunda subasta el aprovechamiento de los pastos que ha de verificarse en los montes de estos propios, denominados Carrascal y Dehesa Martiniega, perteneciente el primero á este pueblo y el segundo á su agregado Umbrajejo, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 27 del corriente mes, y hora de las once de su mañana.

La Huerce 15 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Aniceto Martín.—P. S. M.—El Secretario, Blás Andrés Domínguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Las Cabezas.

No habiendo tenido efecto la subasta de pastos por falta de licitadores celebrada el día 13 del corriente, se saca á pública subasta el aprovechamiento de dichos pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, y monte Hueco (dehesa) de su agregado Robledarcas, de estos propios, denominado este último Umbría, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 28 de los corrientes y hora de las diez de su mañana.

Las Cabezas 16 de Octubre de 1867.—Isaac Ongil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trijueque.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos para 310 reses lanares en atención á que los ganaderos de este pueblo no han podido completar por no poseer el número de las 2.000 concedidas, quedando aquel resto que sale á licitación.

El disfrute se verificará en el monte de estos propios, bajo el tipo de 250 milésimas cada una res, condiciones que figuran en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa, el

3 de Noviembre próximo de diez á once de la mañana.

Trijueque 16 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Teodoro Viejo.

Se saca á segunda y pública subasta el aprovechamiento calculado de 5.000 arrobas de carbon que ha de verificarse en el monte de estos propios y tranzon, denominado Matilla, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el día 3 de Noviembre próximo de once á doce de la mañana.

Trijueque 16 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Teodoro Viejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jadraque.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el todo de los pastos del monte Chaparral de la misma que se les había concedido, he acordado sacar á pública subasta el sobrante para 1.000 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta se verificará el día 27 del corriente mes ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa.

Jadraque 16 de Octubre de 1867.—Zacarias Rojo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miedes.

Se sacan á pública subasta por segunda vez el remate de 60 árboles de roble del monte de esta villa, bajo concepto de 480 cargas de leña y 120 de ramaje, por precio de 156 escudos segun el plan de aprovechamiento del año actual.

Su remate tendrá efecto á los nueve días del anuncio en el Boletín oficial.

Miedes 16 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Bernardino Contreras.

Á los nueve días de aparecer este anuncio en el Boletín oficial, tendrá lugar el remate de 3 cargas de leña de roble, halladas, de corta fraudulenta del monte de esta villa, en la Sala de Ayuntamiento, bajo el tipo de 700 milésimas las tres.

Miedes 18 de Octubre de 1867.—Por el Alcalde.—El Teniente, Pedro Cercadillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peñalba de la Sierra.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 2 de Noviembre de 1867.

Peñalba 16 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Juan Dirioso.—P. S. M.—Zacarias Lozano y Muñoz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Inviernas.

Se saca á pública subasta el aprovecha-

miento de pastos que ha de verificarse en el monte de estos propios para 800 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan, y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados. El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa, el día 31 de Octubre y hora de las once de su mañana.

Las Inviernas 16 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Manuel Flores.—P. A.—Lucas Chena, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pajares.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de la corta de leñas del cuartel del Sur en el monte de estos propios, denominado Llanillo, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa, el día 2 del próximo mes de Noviembre, hora de las once de su mañana.

Pajares 16 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Francisco Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaga.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos sobrantes que ha de verificarse en el monte pinar de propios del agregado Iniestola, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 4 de Noviembre próximo de doce á una de la tarde.

Luzaga 17 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Agustin Salmeron.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos sobrantes que ha de verificarse en el monte pinar de estos propios, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 4 de Noviembre próximo de diez á once de la mañana.

Luzaga 17 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Agustin Salmeron.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Peñalen.

Se saca á pública y segunda subasta el aprovechamiento de 55 maderas que se hallan depositadas, procedentes de cortas fraudulentas, cuyas maderas son de las dimensiones siguientes: 5 tajones, 19 tablas grandes y 31 idem chillas, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa, á los quince días de como este anuncio apareza inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Peñalen 17 de Octubre de 1867.—El Alcalde Presidente, Pedro Martínez.—P. A.—Roman Rubio, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Anguita.

El día 4 de Noviembre próximo tendrá lugar la segunda subasta de los pastos sobrantes del monte de los propios de Anguita, para 310 cabezas de ganado cabrio, bajo el tipo y condiciones que se fijan en el plan; cuyo remate se celebrará ante la Municipalidad de este pueblo, á las once de la mañana.

Anguita 17 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Lorenzo Melquizo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atance.

Se saca á pública y segunda subasta el aprovechamiento de los pastos sobrantes de

la Dehesa de la labor de este pueblo para 35 cabezas de ganado mayor, 6 de menor y 50 lanares, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan general y las especiales que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo de once á doce de la mañana ante el Ayuntamiento en la Sala consistorial.

Atance 17 de Octubre de 1867.—P. O.—Juan Llorente, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de pastos de la Dehesa chaparral de estos propios (por segunda vez), bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa, á los quince días de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gárgoles de Abajo 17 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Agustin Martín.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Retiendas.

Se saca á segunda subasta por falta de licitadores en la primera, el aprovechamiento de las leñas carbonables y ramaje, que ha de verificarse en los montes de estos propios, denominado Umbrías del Robledo, cuartel de Vallejana, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan general y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en esta Casa consistorial el día 27 del presente mes, y hora de las doce en punto de la mañana.

Retiendas 17 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Juan Francisco Gamo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Esplegares.

Se saca á pública y segunda subasta el aprovechamiento de los pastos que ha de verificarse en el monte de estos propios, denominado La Quemada, bajo el tipo y condiciones aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad, en el día 2 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana.

Esplegares 17 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Francisco Sotoca.—P. S. M.—Lorenzo S. Sotoca, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos que ha de verificarse en el monte pinar de este pueblo, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 2 de Noviembre próximo á las doce del día.

Villaverde del Ducado 18 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Lucas Algara.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Berniches.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos sobrantes de los montes de estos propios, para el número de 500 cabezas lanares, bajo el tipo y condiciones aprobadas en el plan general y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Sala consistorial de esta villa, el domingo 27 del actual á las once de su mañana.

Berniches 18 de Octubre de 1867.—Maximino Alba.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ruguilla.

No habiendo aceptado los pastos de Pa-

lançar y Hoya del Tormo, montes de los propios de esta villa, para el número y clase de ganado lanar, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el *Boletín oficial*, número 31, de 9 de Setiembre último, esta Alcaldía, con anuencia del Ayuntamiento, ha señalado para su remate el día 30 de los corrientes y hora de las doce de su mañana en las Casas consistoriales de este Ayuntamiento.

Ruguilla 18 de Octubre de 1867.—El Alcalde, José Utrilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sotoca.

Se saca por segunda vez á subasta el aprovechamiento de los pastos de los montes de propios Escalon y Loma, y bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas y demás especiales que estaban de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial el día 29 del actual.

Sotoca 18 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Felipe del Amo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gualda.

Se saca á pública y segunda subasta por falta de licitadores en la primera, el aprovechamiento de los pastos que ha de verificarse en el monte de estos propios, denominado Los Villares, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa, el día 3 de Noviembre próximo á las doce de su mañana.

Gualda 18 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Domingo Santos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cobeta.

Se halla vacante por dimisión de D. Basilio Aguado, la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Cobeta, dotada con 140 escudos anuales, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, la que se proveerá con arreglo á órdenes vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio.

Cobeta 18 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Pedro Aguado.—El Secretario interino, Melchor de la Muela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la obtiene, cuya dotación consiste en 200 escudos anuales, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que desean obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente de la referida corporación, en el término de un mes, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cantalojas 18 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Francisco Cerezo.—El Secretario interino, Jorge de Mingo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bujalaro.

Para cumplir con lo acordado por el Señor visitador del Pósito de esta villa en la visita girada en 1866, se sacan á pública subasta ante el Ayuntamiento de esta villa, trecientas ocho fanegas de trigo centeno, pertenecientes al pósito de la misma, al precio de 2 escudos y 300 milésimas fanega, para con su producto poder socorrer á los vecinos labradores de la citada villa.

El remate tendrá lugar el día 30 del actual en la Casa consistorial del Ayuntamiento á las diez de su mañana.

Bujalaro 19 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Director del establecimiento, Pedro Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrebeña.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta villa, los pastos señalados de la

Dehesa de la misma, que para 20 cabezas de ganado anual ó menor y 120 del de cabrio se hallan concedidos por el Sr. Gobernador segun consta en el *Boletín oficial*, número 31, del lunes 9 de Setiembre último, el Ayuntamiento ha señalado para su remate el día 3 de Noviembre próximo á las once de su mañana, el que se celebrará á su presencia y bajo las condiciones prescritas en esta Casa capitular.

Torrebeña 19 de Octubre de 1867.—El Alcalde constitucional, Leon de La Torre.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Turmiel.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de este pueblo, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que quieran interesarse.

El remate tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo de doce á una de su tarde ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo.

Turmiel 19 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Domingo Lopez.—P. A. del A.—El Secretario, Eusebio Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Viñuelas.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos forestales de la Dehesa boyal de estos propios, titulada Escampada, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar el día 31 del actual de diez á doce de su mañana en la Casa consistorial.

Viñuelas 19 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Abanades.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos que ha de verificarse en los montes de estos propios, denominados Valdemorionos y Fraguas, intentada en el día ayer, se anuncia segunda subasta bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 4 de Noviembre próximo de doce á una de su tarde.

Abanades 19 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Juan Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Barriopedro.

Se sacan á pública subasta los pastos autorizados á este Ayuntamiento para 50 cabezas de ganado cabrio, bajo el tipo de 500 milésimas cada una, cuya subasta tendrá lugar ante mi Autoridad el día 1.º de Noviembre próximo venidero á las ocho de su mañana en la Sala de sesiones que ocupa esta municipalidad, bajo las condiciones aprobadas por la superioridad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento que sirvieron de base en la primera subasta celebrada el día 12 del actual, á la cual no se presentó licitador.

Barriopedro 19 de Octubre de 1867.—P. A.—Luis Barrionuevo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hueva.

Se saca á pública subasta en segundo remate por no haber aceptado en total ni en parte los ganaderos la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte de la Vega de Abajo, de los propios de esta villa, ni haberse presentado postor ni licitador al primer remate de dichos pastos, que se celebró el día 20 del actual, que están concedidos por el señor Gobernador civil de la provincia, segun consta en el *Boletín oficial* número 31, del lunes 9 de Setiembre último para 400 lanares y 100 de cabrio, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autori-

dad en la Casa consistorial de esta villa, el día 3 de Noviembre próximo venidero á las diez de la mañana.

Hueva 20 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Félix Sanchez Barco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

Se saca á pública segunda subasta el aprovechamiento de pastos que ha de verificarse en la Dehesa boyal de esta villa, bajo el tipo y condiciones que figuran en el plan general y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría. El remate tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa el domingo 3 de Noviembre próximo de diez á doce de la mañana.

Cogolludo 21 de Octubre de 1867.—El Alcalde constitucional, José Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Adivos.

En la tarde del 19 del actual desapareció de la buerta del molino llamado Melrejon, término municipal de Castiñuevo, una yegua de la propiedad de Timoteo Colás, ve cinco de Adivos, de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca hayan podido conseguir su hallazgo.

Se suplica á las Autoridades de esta provincia se sirvan hacerlo saber á sus vecinos por si alguno tiene noticia de dicha caballería lo ponga en mi conocimiento para hacerlo á su dueño.

Adivos 21 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Patricio Trillo.

Señas de la yegua.

Cerrada, mas de seis cuartas de alzada, pelo colorado, herrada de las cuatro patas, la pata izquierda blanca, esquilada la crin, recién esmamáda con pellejos de berizo en las tetas; con una traba de esparto al cuello.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Henche.

Se saca á pública subasta por segunda vez el aprovechamiento de los pastos del monte de estos propios, denominado Valbuena, por falta de licitadores en la primera, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa, el día 5 del próximo mes de Noviembre, de doce á una de su tarde.

Henche 22 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Domingo Blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pozancos.

En poder de un vecino de esta villa, se halla una vaca de las señas que se dirán, la cual el 11 de este mes se apareció en su término.

La persona que justifique ser suya, puede pasar á recogerla, que previo el abono de gastos se le entregará.

Pozancos 22 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Ignacio Martínez.

Señas.

De 3 á 6 años, pequeña, pelo de rata, escardilla en ambas orejas y en la derecha muesga por detras y desmamuzada.

ILUSIONES Y ESPERANZAS.

POESÍA PARA RECITAR AL PIANO.

MÚSICA DE LA SEÑORA DOÑA VICENTA DE OJEDA DE MURCIANO,

LETRA

DE DON ANTONIO ALCALDE VALLADARES.

Esta lindísima composición se vende en los almacenes de música de Romero, calle de Preciados; Toledo, calle de Valverde; Carrafa, calle del Principe; Lodre, Carrera de San Gerónimo, Madrid; y en esta capital en la imprenta del *Boletín*, al precio de 12 rs. ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cifuentes.

En los días 27 y 28 del presente mes y hora de las nueve de sus respectivas mañanas, tendrán lugar ante este Ayuntamiento y en la Casa consistorial, las subastas del arbitrio de puestos públicos por razon de alquiler de sitios, durante los días de la próxima feria que ha de celebrarse en esta villa y que dá principio en el dicho día 28.

Las subastas se verificarán con sujeción á la tarifa de precios y condiciones aprobadas por la superioridad, que estarán de manifiesto en aquellos actos y hasta entonces en la Secretaría municipal para conocimiento del público.

Cifuentes 23 de Octubre de 1867.—El Alcalde Presidente, Mamerto Losa.—P. A. del A.—Santiago Chena, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Un jóven de 18 años desea colocarse de auxiliar en una Secretaría de Ayuntamiento; tiene buena forma de letra y posee bastantes conocimientos en la Secretaría; tambien se halla instruido en el cargo de Sacristan-organista.

La persona que guste enterarse puede dirigirse á D. Nicolás Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Henche, partido de Cifuentes.

Habiendo desaparecido del pueblo de Horna una mula de las señas que á continuación se expresarán, se anuncia por el presente para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se hallase se sirva entregarla al Alcalde de dicha localidad previas las formalidades debidas.

Guadalajara 24 de Octubre de 1867.

Señas.

Mohina, cerrada, vieja, aparejada con albarda, tiene unos lunares blancos en los costillares y pelos blancos en la cola y crin, herrada de las manos y tiene mas de seis y media cuartas de alzada.

COLEGIO INTERNACIONAL FRANCÉS.
CALLE DE LA GORGUERA, 8, PRINCIPAL, EN MADRID.

Los profesores tienen sus títulos correspondientes.

Hay tres clases de enseñanza.—Primaria.—Elemental para los que se dediquen al Comercio, industria ó artes.—Superior para e bachillerato y carreras especiales.

Precios de las asignaturas.

Primera clase, 50 rs. vn. mensuales.—Segunda, 70.—Tercera, 100.

Se admiten internos á razon de 300 reales vellon mensuales, pagando por separado la clase á que asistan.

El Director de este establecimiento, empleado superior de Administración pública y antiguo alumno de la Escuela de Ingenieros militares de Francia, garantiza á los padres de familia que le honren con su confianza los progresos mas satisfactorios de estas diferentes clases de instruccion en el idioma francés como en las demás.

Para adquirir mas detalles pueden dirigirse por sí ó por escrito á dicho establecimiento.